

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales formulada por **Don Martín** [REDACTED] en representación de la entidad **ASOCIACIÓN OPCIÓN 3**, con **C.I.F. G84888833**, y examinado el correspondiente expediente, resultan relevantes los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio de 2020, se presentó en la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la entidad **ASOCIACIÓN OPCIÓN 3**.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de julio de 2020 se solicita subsanar incidencias encontradas en la documentación presentada.

TERCERO.- El 29 de septiembre de 2020 finaliza la presentación de documentación para completar el expediente, tras la cual, y con la misma fecha, se emite informe favorable por parte de la Jefa de Sección de Inmigración de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

CUARTO.- Revisado el expediente por esta Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración se observa que la entidad **ASOCIACIÓN OPCIÓN 3**, cumple con los requisitos exigidos para su inscripción como Entidad Colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales.

A los que le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Director General de Derechos Sociales e Inmigración es competente para emitir la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 212/1991, de 21 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma Canaria, en correlación con el artículo 17 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero.

Identificador: 20200820045046

Identificador: 20200820045046

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el Decreto 63/1986, de 4 de abril, por el que se constituye y regula el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

TERCERO.- Estimando que el fin de la entidad **ASOCIACIÓN OPCIÓN 3**, se corresponde con el contenido de los artículos 5 y 6 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, y en relación con el artículo 1 del citado Decreto 63/1986, de 4 de abril.



Es por lo que,

RESUELVO

Inscribir en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales a la entidad **ASOCIACIÓN OPCIÓN 3** con el número **MADRID TF 01 2273**.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sra. Viceconsejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 30/09/2020 9:07:28
 hcuguytMEa1j86qpumv7Xs+BsdENPf	 Pagina: 2/2
RESOLUCIÓN - Nº: 3953 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 30/09/2020 09:07:31	